

Resultando que la concesión de beneficios quedaba condicionada al cumplimiento del requisito establecido en el apartado quinto de dicha Orden, en el que se fijaba un plazo para la terminación de las obras e instalaciones, que a su vez fue prorrogado, habiendo finalizado el 30 de junio de 1986;

Considerando que se ha sobrepasado ampliamente el último plazo fijado para que DIPROSA cumpliera lo requerido en la orden de calificación;

Considerando que se han realizado los trámites legales establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y visto el informe emitido al respecto por los servicios correspondientes de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Comunidad de Madrid.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, ha resuelto:

Anular la calificación de industria comprendida en sector industrial agrario de interés preferente y la concesión de los beneficios correspondientes, otorgados por Orden de 16 de septiembre de 1985, para la instalación de una fábrica de quesos frescos en Alcobendas (Madrid) por la Empresa «Distribuidora Madrileña de Productos Alimenticios, Sociedad Anónima» (DIPROSA), basándose en el incumplimiento del condicionado exigido en el apartado quinto de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1987.-P. D., el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andrés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

22469 *ORDEN de 21 de septiembre de 1987 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la industria láctea que «Sociedad Cooperativa Agropecuaria de la Cerdaña», APA número 34, posee en Puigcerdá (Gerona).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada, con fecha 17 de diciembre de 1985, por la «Sociedad Cooperativa Agropecuaria de la Cerdaña», APA número 34, número de identificación fiscal: F-17011638, para perfeccionar la industria láctea que posee en Puigcerdá (Gerona), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; Decreto 1951/1973, de 26 de julio, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la industria láctea que la «Sociedad Cooperativa Agropecuaria de la Cerdaña», APA número 34, posee en Puigcerdá (Gerona) al amparo de lo dispuesto en los Decretos 2392/1972, de 18 de agosto, y 1951/1973, de 26 de julio.

Dos.-Aprobar el proyecto presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto total de 7.935.430 pesetas y conceder una subvención que ascenderá como máximo a la cantidad de 1.587.086 pesetas, que se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 del ejercicio económico del año 1987.

Tres.-Se garantizará el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.-Conceder un plazo hasta el 1 de diciembre de 1987, para terminar el citado perfeccionamiento que deberá ajustarse a los datos que obran en el proyecto aprobado en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1987.-P. D., el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andrés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

22470 *ORDEN de 21 de septiembre de 1987 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la industria láctea que «Sociedad Cooperativa Lechera del Cadí», APA número 130, posee en La Seu d'Urgell (Lérida).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la

petición formulada con fecha 28 de diciembre de 1985, por la «Sociedad Cooperativa Lechera del Cadí», APA número 130, número de identificación fiscal F-25002338, para perfeccionar la industria láctea que posee en La Seu d'Urgell (Lérida), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, Decreto 1951/1973, de 26 de julio y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la industria láctea que la «Sociedad Cooperativa Lechera del Cadí», APA número 130, posee en La Seu d'Urgell (Lérida), al amparo de lo dispuesto en los Decretos 2392/1972, de 18 de agosto y 1951/1973, de 26 de julio.

Segundo.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía señalada en el Grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, excepto los relativos a la expropiación forzosa de los terrenos, la preferencia en la obtención del crédito oficial y la reducción de los derechos arancelarios por no haber sido solicitados.

Tercero.-Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto total de 22.668.206 pesetas y conceder una subvención que ascenderá, como máximo, a la cantidad de 4.533.641 pesetas y que se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 del ejercicio económico del año 1987.

Cuarto.-Conceder un plazo, hasta el 1 de diciembre de 1987, para terminar las instalaciones del citado perfeccionamiento, que habrán de ajustarse a los datos que obran en el proyecto aprobado en la presente Orden.

Quinto.-Se garantizará el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andrés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

22471 *ORDEN de 21 de septiembre de 1987 por la que se declara la adaptación de la industria cárnica de matadero de aves, despiece e industrialización de carne de aves de «José Martínez Roselló, Sociedad Anónima» (JOMARSA), en Sueca (Valencia), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de «José Martínez Roselló, Sociedad Anónima» (JOMARSA) (NIF: A-46033015), para adaptaciones de una industria cárnica de matadero de aves, despiece e industrialización de carne de aves, en Sueca (Valencia), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.-Declarar las adaptaciones de la industria cárnica de matadero de aves, despiece e industrialización de carne de aves de «José Martínez Roselló, Sociedad Anónima» (JOMARSA), en Sueca (Valencia), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Valencia de las Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.-Otorgar para las adaptaciones de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa.

Tres.-Conceder un plazo de cuatro meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar el proyecto definitivo.

Cuatro.-Hacer reserva sobre proposición y cuantía máxima de la subvención, en tanto no sea presentado y analizado el proyecto técnico antes mencionado.

Cinco.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos

beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Seis.-Otorgar un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de once meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

No obstante V. I. con su superior criterio resolverá.

Madrid, 21 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andes Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

22472 RESOLUCION de 20 de agosto de 1987, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción de las Sociedades Agrarias de Transformación que se mencionan.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto, y para general conocimiento, se acuerda publicar relación de Sociedades Agrarias de Transformación constituidas conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscritas en el Registro General de S.A.T., así como modificaciones, disoluciones y cancelaciones:

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.431, denominada «Cuasimodo», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en carretera Viver de la Sierra, sin número, Sestrica (Zaragoza), y constituida para comercialización de frutas y hortalizas.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.432, denominada «Los Rodeos-Río Mula», de responsabilidad limitada, domiciliada en Almirante Cervera, 21, Alguazas (Murcia), promoción y desarrollo agrario mediante la prestación de servicios comunes encaminados a la transformación en regadío de terrenos sitos en el término municipal de Alguazas y Campos del Río, ambos en la provincia de Murcia.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.433, denominada «La Puebla», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en el término «Las Cigüeñelas». La Puebla de la Sierra (Madrid), y constituida para explotación de ganado caprino, bovino y caballar, así como de las praderas, tanto de secano como de regadío.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.434, denominada «Explotación Ganadera D. Luis», de responsabilidad limitada, domiciliada en Partida Masaseli, sin número, Alzira (Valencia), y constituida para el crío, engorde y comercialización de ganado vacuno de carne y en general cuantas actividades se encuentren relacionadas con la explotación ganadera.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.435, denominada «Raje», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en carretera de Burguillos, 4, Esquivel-Alcalá del Río (Sevilla), y constituida para crianza, engorde y comercialización de terneros y productos agrícolas.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.436, denominada «Ponzeuelas», de responsabilidad limitada, domiciliada en carretera Madrid a Valencia, sin número, Montalbo (Cuenca), y constituida para explotación de tierras y ganados.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.437, denominada «Agropecuaria Octavio», de responsabilidad limitada, domiciliada en Giralda, 2, La Luisiana (Sevilla), y constituida para explotación comunitaria de tierras y ganados de la finca propiedad de los socios, denominada «Suerte Octavio», en el término municipal de La Luisiana.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.438, denominada «El Cega», de responsabilidad limitada, domiciliada en La Fuente, 5, Valledado (Segovia), y constituida para explotación de ganado porcino.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.439, denominada «Elena», de responsabilidad limitada, domiciliada en carretera Estación, sin número, Alquerías (Murcia), y constituida para comercialización en común de frutos, hortalizas y demás productos agrarios procedentes de las explotaciones de sus socios, así como cualquier otro servicio que repercuta favorablemente en la gestión de sus explotaciones, promoviendo la concentración de la oferta y la regulación de los precios en la fase de producción.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.440, denominada «Pegomar», de responsabilidad limitada, domiciliada en Cardenal Cisneros, 21, San Pedro del Pinatar (Murcia), y constituida para explotación comunitaria de las tierras que la componen.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.441, denominada «La Holandesas», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Cortijo San Agustín, carretera Málaga, Los Sifones, Granada, y constituida para explotación comunitaria de tierra y de ganado vacuno.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.442, denominada «Caricente», de responsabilidad limitada, domiciliada en

Bebrico, 45, 5.º, izquierda, Calahorra (La Rioja), y constituida para explotación conjunta de fincas hortofrutícolas y tipificación y comercialización en fresco y/o transformadas de las producciones que en ellas se obtengan.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.443, denominada «La Vizcondesa», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en paseo de la Estación, 35, Villarrubio (Cuenca), y constituida para explotación en común de la superficie agrícola y la transformación de secano en regadío de un mínimo de 5 hectáreas.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.444, denominada «Finca de Marco», de responsabilidad limitada, domiciliada en Jaime Roig, 1, Sueca (Valencia), y constituida para explotación, producción, transformación y mejoras en común de las tierras propias o arrendadas.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.445, denominada «El Albarde», de responsabilidad limitada, domiciliada en Felipe II, 33, Cumbres de Calicanto, Torrente (Valencia), y constituida para cultivo y comercialización de productos agrarios y transformación en regadío de fincas, así como todas las actividades preparatorias o accesorias directamente relacionadas con las principales mencionadas.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.446, denominada «Miel de Luna», de responsabilidad limitada, domiciliada en Camino de Almudafer, sin número, Sagunto (Valencia), y constituida para envase y comercialización de miel.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.447, denominada «Alarzam», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Costera de Carrascoy, Alhama de Murcia (Murcia), y constituida para explotación de las tierras cultivadas por los socios, las obras necesarias para su mejor explotación, así como la adquisición de fincas rústicas para su explotación y otros fines que beneficien a los socios.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.448, denominada «La Corchuela», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Finca La Corchuela, Dos Hermanas (Sevilla), y constituida para adquisición, tenencia y explotación de fincas rústicas, las instalaciones y maquinaria agrícola y la comercialización de los productos obtenidos en dicha explotación.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.449, denominada «Santo Tomás de Cantuariense», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Guadalupe, 2, Alcábal (Toledo), y constituida para explotación de fincas.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.450, denominada «Las Esperillas», de responsabilidad limitada, domiciliada en Pilarejo, sin número, Alcaucin (Málaga), y constituida para transformación de las parcelas inscritas de secano en regadío, adquisición en común de productos y elementos de producción, venta de producciones agrarias y la cooperación con otras Entidades y Asociaciones agrarias.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.451, denominada «Viñavala», de responsabilidad limitada, domiciliada en Padre Elías, 2, 3.º San Vicente de la Sonsierra (La Rioja), y constituida para elaboración, crianza, embotellado y comercialización de vinos y subproductos de la uva.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.452, denominada «El Mancheño», de responsabilidad limitada, domiciliada en Buenavista, 17, Librilla (Murcia), y constituida para comercialización de agrios en general y demás frutas y hortalizas cultivadas por los socios.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.453, denominada «Real de Aguaderas», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Diputación de Aguaderas, sin número, Lorca (Murcia), y constituida para explotación de maquinaria por los socios para la mejora de las tierras de los socios.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.454, denominada «Las Corchas», de responsabilidad limitada, domiciliada en avenida Villanueva, 3, portal 5-6.º K. Badajoz, y constituida para explotación de tierras.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.455, denominada «Los Gabrieles», de responsabilidad limitada, domiciliada en Las Parcelas, 82, Las Torres de Cotillas (Murcia), y constituida para producción lechera.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.456, denominada «Agroquín», de responsabilidad limitada, domiciliada en Larga, 23, Quintanar del Rey (Cuenca), y constituida para producción de setas y champiñón.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.457, denominada «Regadíos de Bormate», de responsabilidad limitada, domiciliada en Molino, sin número, Bormate (Albacete), y constituida para transformación de riego en común.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.458, denominada «Regantes, Sector II. Sa Marinet», de responsabilidad limitada, domiciliada en Centro de Control de Son Reixac, Son Reixac, Ariany (Palma de Mallorca), y constituida para financiación, ejecución, administración, conservación y explotación de las